Señores:

JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO MENJURA CASAS Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SANTA SOFIA DE CALDAS Y OTROS
RADICACIÓN: 17001-33-39-005-**2017**-00**471**-00

ASUNTO: APORTA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD SUMA ASEGURADA PÓLIZAS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** conforme a poder obrante en el expediente, de manera respetuosa, me permito indicar que en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en audiencia inicial celebrada el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), nos permitimos aportar el correspondiente certificado de disponibilidad de suma asegurada dentro de las pólizas No. AA02744 y AA002745.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA QUE

TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A, contrató póliza de responsabilidad civil extracontractual servicio público no. AA002744, certificado no. AA020828 y orden 3, con vigencia del 29 de junio de 2015 al 29 de junio de 2016 para el vehículo de placa STP696, bajo las siguientes características:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO

TOMADOR: TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.
ASEGURADO: OSCAR IVAN VALENCIA FLOREZ
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
*Daños a bienes de terceros	$ 38.661.000 m/cte.
Lesiones o muerte de una persona	$ 38.661.000 m/cte.
**Lesiones o muerte de varias personas	$ 77.322.000 m/cte.
Anexo de exceso	$ 50.000.000 m/cte.

*El amparo denominado "daños a bienes de terceros" cuenta con un valor por deducible del 10% o 1 smlmv, correspondiente al monto o porcentaje del daño indemnizable a cargo del asegurado.

**El amparo denominado "lesiones o muerte de varias personas" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona.

La presente póliza contiene R.C.E en exceso por vehículo por valor asegurado de $50.000.000, el mismo opera en exceso de la cobertura básica.

Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 01062010-1501-P-03-00000000000000103.

PROCESOS JUDICIALES VIGENTES ASOCIADOS

Proceso de responsabilidad civil extracontractual de Jose Gustavo Menjura Casas, Jose Jesus Menjura Casas, Zoraida Alzate Romero, Luz Miriam Giraldo Cardono, Mauricio Menjura Alzate, Jhon Alexander Mejura Giraldo, Yuli Carolina Menjura contra Municipio de Villa Rica Caldas, Hospital Departamental San Antonio de Villamaria Caldas, Oscar Ivan Valencia Florez, Transportes Gran Caldas y llamado en garantía La

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Equidad Seguros Generales OC, identificado con radicado 170013339005-2017-00471-00 y que cursa en el Juzgado 05 Administrativo de Manizales.

PAGOS EFECTUADOS

A la fecha por la póliza no. AA002744 no se han efectuado pagos.

DISPONIBILIDAD DE VALOR ASEGURADO A LA FECHA

A la fecha se cuenta con la siguiente disponibilidad de valor asegurado:

- Daños a bienes de terceros $ 38.661.000 m/cte.
- Lesiones o muerte de una persona $ 38.661.000 m/cte.

El valor asegurado disponible a la fecha puede verse afectado por las reclamaciones o pagos que se efectúen con posterioridad a la expedición de esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá a los tres (03) días del mes de abril de 2025.

MARIA ALEJANDRA BORDA SUAREZ
Coordinadora Judicial
La Equidad Seguros Generales O.C.
SGC 6499

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA QUE

TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. contrató póliza de responsabilidad civil contractual servicio público no. AA002745, certificado no. AA020827 y orden 3, con vigencia del 29 de junio 2015 hasta el 29 de junio 2016, para el vehículo de placa STP696, bajo las siguientes características:

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

TOMADOR: TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.
ASEGURADO: OSCAR IVAN VALENCIA FLOREZ
BENEFICIARIO: PASAJEROS AFECTADOS

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**
Básico por puesto/persona	$ 38.661.000 m/cte.
Muerte accidental	$ 38.661.000 m/cte.
Incapacidad permanente	$ 38.661.000 m/cte.
Incapacidad temporal	$ 38.661.000 m/cte.
*****Gastos médicos	$ 38.661.000 m/cte.
**Anexo de exceso	$ 50.000.000 m/cte.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*****El amparo "gastos médicos" solo opera en exceso de los límites cubiertos bajo el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (SOAT), y en exceso del valor que le sea reconocido por el sistema general de seguridad social en salud y el sistema general de riesgos profesionales.

El vehículo asegurado de placas STP696 cuenta con capacidad para 19 pasajeros, conforme lo establecido en la tarjeta de operación del vehículo.

**La presente póliza contiene R.C.C en exceso por vehículo por valor asegurado de $50.000.000, el mismo opera en exceso de la cobertura básica.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

- **Suma asegurada individual:** la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza delimita la máxima responsabilidad de la Equidad, por cada pasajero, de

acuerdo con la capacidad autorizada de ocupantes del vehículo asegurado y conforme a los amparos otorgados.

- **Límite máximo de responsabilidad:** la máxima responsabilidad de La Equidad en la presente póliza equivale a la suma asegurada individual multiplicada por el número total de pasajeros que figuran en la tarjeta de operación del vehículo asegurado otorgada por la autoridad competente.

Los valores asegurados bajo los amparos de muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal no son acumulables.

Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 03062011-1501-P-06-000000000001005.

PROCESOS JUDICIALES VIGENTES ASOCIADOS

Proceso de responsabilidad civil extracontractual de Jose Gustavo Menjura Casas, Jose Jesus Menjura Casas, Zoraida Alzate Romero, Luz Miriam Giraldo Cardono, Mauricio Menjura Alzate, Jhon Alexander Mejura Giraldo, Yuli Carolina Menjura contra Municipio de Villa Rica Caldas, Hospital Departamental San Antonio de Villamaria Caldas, Oscar Ivan Valencia Florez, Transportes Gran Caldas y llamado en garantía La Equidad Seguros Generales OC, identificado con radicado 170013339005-2017-00471-00 y que cursa en el Juzgado 05 Administrativo de Manizales.

PAGOS EFECTUADOS

A la fecha por la póliza no. AA002745 no se han efectuado pagos.

DISPONIBILIDAD DE VALOR ASEGURADO A LA FECHA

Los pagos efectuados operan únicamente por pasajero limitados en cuantía de $38.661.000.

Los valores asegurados bajo los amparos de muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal no son acumulables.

La presente certificación se expide en Bogotá a los tres (03) días del mes de abril de 2025.

MARIA ALEJANDRA BORDA SUAREZ
Coordinadora Judicial
La Equidad Seguros Generales O.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO | Línea Segura Nacional 018000 919538 | # 324 | Síguenos en:

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.coop